

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRADOS EN COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN S. A. DE C. V., (TRIONICA), REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. INGENIERO FRANCISCO JAVIER SANTOYO VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL C. LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARACTER PERMANENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).
- II/ QUE LOS REPRESENTANTES DE "EL INSTITUTO" ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON: EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO CON EL EJEMPLAR DEL PERIODICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO VEINTISIETE (27) DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003), EL CUAL CONTIENE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL C. LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- III. QUE REQUIERE DE LA COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EQUIPAR ADECUADAMENTE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EFECTO DE QUE DESEMPEÑEN CON EFICIENCIA Y EFICACIA SUS FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL DEL DOS MIL CUATRO (2004).
- IV. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA,

CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

- V. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 236, ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS.
- VI. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "LA EMPRESA", MEDIANTE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 61111001-001-04 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

SEGUNDA.- DE "LA EMPRESA"

- I. QUE ES UNA "EMPRESA" CONSTITUTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL ACTA NÚMERO 10915, DEL VOLUMEN 211 DEL PROTOCOLO NOTARIAL A CARGO DEL LIC. RAÚL CASTRO MONTIEL, FEDATARIO PÚBLICO NÚMERO 1, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, TESTIMONIO REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 28, FOLIO 125 AL 134 DEL VOLUMEN 54 DE COMERCIO, SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIC-890830-QKA. DOCUMENTACIÓN QUE SE ECUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE.
- II. QUE EL C. INGENIERO FRANCISCO JAVIER SANTOYO VÁZQUEZ, APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15267 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, DOCUMENTACIÓN QUE SE ECUENTRA INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE.
- III. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO PÚBLICO QUE SE ADJUNTA, ASÍ MISMO QUE SU REPRESENTADA REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN SUFICIENTES PARA

CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO".

- V. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, EL DE COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODA CLASE DE EQUIPOS, COMPONENTES Y PARTES DEL MISMO, PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS DE TIPO ELECTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMECAÁNICO Y MECÁNICO EN GENERAL, ASÍ COMO PROGRAMAS, SISTEMAS, ENSAMBLES, PARTES REFACCIONES, CONSUMIBLES, LIBROS, REVISTAS, BOLETINES Y FOLLETOS RELACIONADOS CON ESTOS PRODUCTOS Y EN GENERAL DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- VI. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA NÚMERO TRESCIENTOS ONCE (311), COLONIA SIERRA DE ALICA DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, CON CÓDIGO POSTAL 98050.
- VII. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL REGLAMENTO APLICABLE, Y LOS ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS CONTRATOS.
- VIII. OTRAS DECLARACIONES: QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN VIRTUD AL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL NO. 61111001-001-04 CELEBRADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- I. "EL INSTITUTO" COMPRA A "LA EMPRESA", Y ESTA SE OBLIGA A EFECTUAR LA VENTA Y ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

a).- LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO UNO (1), QUE COMO ANEXO NÚMERO UNO (1) SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO Y EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUI COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, POR UN MONTO DE \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

b).- LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO DOS (2), MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO DOS (2) Y EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUÍ COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, POR UN MONTO DE \$747,270.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS, SETENTA PESOS 00/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

c).- LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO TRES (3), MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO TRES (3) Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUI COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, POR UN MONTO DE \$28,750.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

d).- LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO CUATRO (4) MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO CUATRO (4), Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUI COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, POR UN MONTO DE \$120,635.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

e).- LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO CINCO (5), MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO CINCO (5), Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUI COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, POR UN MONTO DE \$29,980.50 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

f).- LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA PARTIDA NÚMERO SIETE (7), MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO SEIS (6), Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUI COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, POR UN MONTO DE \$367,425.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II. LOS BIENES QUE ADQUIERE "EL INSTITUTO", TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS UNO (1), DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5), SEIS (6) Y SIETE (7), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III. QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A REALIZAR LA ENTREGA DEL EQUIPO DE COMPUTO EN PERFECTAS CONDICIONES HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", CITO EN BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 236, ZONA CONURBADA, GUADALUPE, ZACATECAS, ACATANDO PARA ELLO LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN VII DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ANEXOS QUE INTEGRAN ESTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN UN COSTO TOTAL DE: \$ 1,984,060.50 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 50/100 M. N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, PRESENTADA PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES.

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLIRÁN CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTE, Y EN CONDICIONES PARA SU INMEDIATA PUESTA EN OPERACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO EN ESPECIE, PRENDA O EN EFECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE (20) DÍAS

HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ENTREGA DE LA MERCANCIA, DEBIDAMENTE REQUISITADA CON LOS NÚMEROS DE SERIE COMPLETOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES ENTREGADOS, INCLUYENDO ÉSTOS EN MEDIO MAGNÉTICO Y ACOMPAÑADA POR LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FIRMADOS POR LA PERSONA DESIGNADA POR "EL INSTITUTO" PARA TAL FIN.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"LA EMPRESA" CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUTIDA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A "EL INSTITUTO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PARA GARANTIZAR "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE SESENTA (60) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA QUE "EL INSTITUTO", AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR DEFECTOS EN LOS BIENES ADQUIRIDOS, O ALGUNA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, EN CUYO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

EN EL CASO DE QUE "LA EMPRESA", SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, O LOS QUE ENTREGUE NO SATISFAGAN LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL PUNTO CINCO (.5) AL MILLAR, POR DÍA HÁBIL DE RETRASO, HASTA POR VEINTE (20) DÍAS HÁBILES O HASTA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, SI "LA EMPRESA", SE AJUSTA AL PROGRAMA LE SERÁ REINTEGRADA DICHA RETENCIÓN, DE NO AJUSTARSE LA RETENCIÓN QUEDARÁ A FAVOR DE "EL INSTITUTO" COMO PENA CONVENCIONAL.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE

ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO" , POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

- I. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA" NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- II. POR NO AJUSTARSE "LA EMPRESA" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SUS PROPUESTAS, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA".
- III. POR LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE "LA EMPRESA", DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- IV. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA EMPRESA" ESTA, CONJUNTAMENTE CON "EL INSTITUTO" PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.
SI "LA EMPRESA" ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA H. AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA.

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, DESIGNARÁ UN SUPERVISOR TÉCNICO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL QUE LOS BIENES CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUELLA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS.
"LA EMPRESA" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE UBIERA EROGADO "EL INSTITUTO" POR ESTA CAUSA, YA QUE EN NINGUN CASO Y POR NINGUN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRON SUBSTITUTO.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O QUE EN EL FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DÉCIMO TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

LOS PRECIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA" Y DEBERÁN SER FIRMES DURANTE LOS SESENTA (60) DÍAS NATURALES DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES LICITADOS.

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

POR "EL INSTITUTO"

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO
QUINTERO

LIC. JOSE MANUEL ORTEGA
CISNEROS

POR "LA EMPRESA"

ING. FRANCISCO JAVIER SANTOYO VAZQUEZ.